CONTRATO PMR-CPS-05-2026		
1. INFORMACIÓN BÁSICA		
Objeto de la Contratación:	Prestación de Servicios Profesionales como abogado para apoyar las actividades jurídicas, administrativas y disciplinarias para la personería municipal de Ráquira, Boyacá	
Nº de disponibilidad:	26P00028	
Rubro:	**Código:**	**Valor:**
Servicios profesionales, técnicos y empresariales	2120202008-01	OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000,00) M/CTE
Presupuesto Oficial del Contrato:	OCHO MILLONES PESOS ($ 8.000.000,00) M/CTE	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios profesionales	
Plazo Estimado de Ejecución:	El plazo de ejecución será de dos meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.	
Forma de Pago:	La Personería Municipal de Ráquira, pagará el valor total del contrato en DOS PAGOS, cada uno de $ 4.000.000 MCTE, previa entrega del informe de cumplimiento, expedición de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y el soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social.	
Supervisión:	GINA YULEISI GUERRERO VALLEJO	
Lugar de Ejecución y/o entrega:	Municipio de Ráquira Boyacá.	

Entre los suscritos, **GINA YULEISI GUERRERO VALLEJO**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 1.049.634.439 expedida en Tunja (Boyacá), actuando en nombre y representación de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE RÁQUIRA (BOYACA)**, en su calidad de Personera Municipal y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA PERSONERÍA** por una parte y por la otra, **ANDRES LEONARDO LOPEZ VALERO** identificado con la C.C. No. 1.049.625.001 de Tunja, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el

presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

I. Que **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RÁQUIRA, BOYACÁ**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 118 de la Constitución Política, en consonancia con el Articulo 169 de La Ley 136 de 1994, ejerce funciones de Ministerio Público en el ámbito territorial, correspondiéndole la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.
II. Que diversas disposiciones normativas amplían el ámbito de competencia de este Despacho, puesto que son las Personerías Municipales el primer referente con que cuenta la comunidad para la protección de sus derechos fundamentales, económicos, sociales, culturales, colectivos y del ambiente.
III. Que **LA PERSONERÍA** cuenta con la siguiente planta de personal:

NIVEL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO
Directivo	**015**	**Personero**
Asistencia	**440**	**Secretario**

IV. Que en la titular de dicho empleo recae toda la carga funcional del Despacho, situación que desborda sus capacidades al tener que atender asuntos de orden jurídico, técnico y administrativo. Ahora bien, se han incrementado los procesos disciplinarios que avoca conocimiento el despacho en virtud de la ley 1952 de 2019 con las modificaciones realizadas por la Ley 2094 de 2021 lo que hace que la Planta de Personal no sea suficiente. Situación que desborda las actividades que los funcionarios desarrollan en la actualidad.

V. Que **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RÁQUIRA, BOYACÁ**, aparte de no contar con el personal de planta suficiente para cubrir las necesidades y competencias previamente mencionadas, carece de recursos que permitan financiar y asumir la carga prestacional que acarrearía la creación de un empleo para apoyar la gestión de manera permanente.

VI. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a*

determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

VII. Que, en consecuencia, **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RÁQUIRA, BOYACÁ**, requiere contratar un profesional que apoye y asesore jurídica y administrativamente la gestión del Despacho a través de la emisión de conceptos, orientación sobre procedimientos disciplinarios, elaboración de documentos jurídicos y administrativos, toda vez que el ejercicio de las funciones atribuidas por la Constitución y la Ley exige conocimientos en diversas áreas del derecho.

VIII. Que este proceso se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RÁQUIRA, BOYACÁ**, para la vigencia 2026.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: "Prestación de Servicios Profesionales como abogado para apoyar las actividades jurídicas, administrativas y disciplinarias para la personería municipal de Ráquira, Boyacá**".**

SEGUNDA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes actividades específicas:

1. Brindar apoyo, asesoría jurídica y administrativa en el trámite correspondiente a las quejas disciplinarias y procesos disciplinarios que se adelantan en la Personería Municipal de Ráquira (Boyacá)**.**
2. Apoyar en el trámite correspondiente a las quejas disciplinarias y procesos disciplinarios que se adelantan en la Personería Municipal de Ráquira (Boyacá)**.**
3. Apoyar en la sustanciación de decisiones de fondo y de trámite, según la competencia de los procesos disciplinarios adelantados en la dependencia.
4. Mantener la debida confidencialidad de la información manejada en el desarrollo de las obligaciones específicas del presente contrato, absteniéndose de divulgarla por cualquier medio.
5. Velar por la integridad de los expedientes asignados.
6. Apoyar en los diferentes asuntos y temas jurídicos relacionados con los procesos de tipo disciplinario adelantados por la Personería Municipal de Ráquira (Boyacá)
7. Presentar informes sobre las actividades desarrolladas de conformidad con el objeto del contractual.
8. Apoyar en las diligencias y audiencias que se programen en el desarrollo de los procesos disciplinarios.
9. Las demás actividades que disponga el supervisor y que estén relacionadas con el objeto del contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
2. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la prestación del servicio, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar afiliado a la entidad de seguridad social
- Prestar a entera satisfacción el servicio
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
- Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial y demás.
- Acogerse a las normas y procedimientos que en materia de salud ocupacional disponga la entidad;
- Adquirir por su cuenta y utilizar elementos de protección personal de acuerdo a la labor contratada;
- Participar en procesos de inducción y re inducción según la necesidad y requerimiento por parte de la entidad para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Informar oportunamente cualquier incidente o accidente de trabajo en el que se vea involucrado(a);
- Responder por el manejo y control de producción documental en desarrollo del objeto contractual, aplicando las normas archivísticas vigentes;
- Al término del contrato, efectuar la entrega física y magnética del archivo documental, que le haya sido formalmente entregado y/o producido durante el desarrollo del objeto contractual.

II. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de dos meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en el municipio de Ráquira (Boyacá) y en los demás que se requiera para la ejecución del objeto contractual.

SEXTA. - DOMICILIO: El domicilio contractual es el municipio de Ráquira (Boyacá).

SEPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos el valor total del contrato será por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.0000) M/CTE,** incluido IVA, y demás impuestos directos e indirectos que haya lugar.

La Personería Municipal de Ráquira, pagará el valor total del contrato en DOS MENSUALIDADES IGUALES VENCIDAS, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) MCTE**, previa entrega del informe de cumplimiento, expedición de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y el soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26P00028 de fecha 11 de septiembre de 2026, correspondiente al Rubro 2122120202008-01- Servicios Profesionales, expedido por el Profesional con funciones de Tesorería Municipal de Ráquira (Boyacá).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago al cual hace referencia la presente cláusula se efectuará previa entrega del informe de cumplimiento, expedición de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social (Pensión, Salud y ARL). Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **el CONTRATISTA** a favor de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RÁQUIRA, BOYACÁ**, estará a cargo de la **PERSONERA MUNICIPAL**. Para esos efectos, la supervisora estará sujeta a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, y las demás normas establecidas sobre la materia.

NOVENA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se exige la constitución de garantías a favor de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RÁQUIRA, BOYACÁ** para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato.

DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** se

	Elaboró.	Reviso.	Aprobó.
Nombre	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo
Cargo	Personera Municipal	Personera Municipal	Personera Municipal
Firma			

estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato**,** la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude **LA PERSONERÍA** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RÁQUIRA, BOYACÁ** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del Contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RÁQUIRA, BOYACÁ** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RÁQUIRA, BOYACÁ**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: En aras de preservar el interés general, dando cumplimiento del Artículo 1 de la Constitución Política y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA: LIQUIDACION: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no requiere liquidación.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RÁQUIRA, BOYACÁ**.

DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

DÉCIMA SEPTIMA. - EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal.

	Elaboró.	Reviso.	Aprobó.
Nombre	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo
Cargo	Personera Municipal	Personera Municipal	Personera Municipal
Firma			

Para constancia, se firma en Ráquira, Boyacá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

Por LA PERSONERÍA **Por EL CONTRATISTA**

GINA YULEISI GUERRERO VALLEJO

ANDRES LEONARDO LOPEZ VALERO

C.C. No. 1.049.625.001 de Tunja

	Elaboró.	Reviso.	Aprobó.
Nombre	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo
Cargo	Personera Municipal	Personera Municipal	Personera Municipal
Firma			